ORDENANZA Nro. 131

Visto:

La necesidad de orientar la acción Municipal en los que hace a Obras Públicas, dentro de un sentido practico y estético moderno y que mediante el convenio firmado oportunamente con la Coop. de Carniceros La Unión, por la cual a partir del 1º de Enero del año próximo quedarán a disposición de esta Municipalidad, predio del terreno actualmente ocupado en el Matadero, lo que permite orientar la acción de este D. E. hacia un nuevo proyecto que por esta se eleva a la consideración de ese Honorable Cuerpo en la seguridad de que el mismo está incluido del mismo animo de realizaciones y;

Considerando:

Que durante el actual periodo es posible iniciar alguno de los trabajos previos: arbolado, formación de bosquecillos, vereda de acceso, portal de entrada, etc.

Que la función social que podrán cumplir estas dependencias a medida que las mismas puedan ir siendo habitadas son de incalculable valor permitiendo la practica de distintas gamas de deportes, camping, etc. las que podrán ser puestas a disposición de las distintas instituciones, culturales, sociales, de educación, etc.

Que considerando la profundidad de este ambicioso plan que indudablemente deberá ser completado en varios periodos, por su elevado costo, pero que el deseo de examinar la acción de este Municipio con su amplio sentido real en lo que hace al desarrollo del mismo, han movido a este D. E. a elevar a vuestra consideración este ante proyecto de Ordenanza, que permita con su aprobación la iniciación de una obra, con proyección de futuro;

Por todo ello

El Intendente Municipal eleva el siguiente proyecto de Ordenanza

Art. 1º) Facultase al D. E. Municipal a crear las dependencias para un estadio municipal, el que será instalado en parte de los terrenos del actual Matadero Municipal cuya posesión será devuelta por la Coop. de Carniceros “La Unión”, el día 1º de Enero de 1965, según convenio que oportunamente fuera firmado y amologado por la Autoridad competente.

Art. 2º) Autorizase la creación en el Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio de la Partida 16 - Inciso II - Obras Públicas, Cap. II - Otros Gastos.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal someterá oportunamente a consideración del H. C. Municipal la reglamentación que regirá el funcionamientos de estas dependencias municipales.

Art. 4º) De forma.

Enrique Riatos - Secretario de Hacienda y Obras Públicas
Angel Pedrazzoli - Intendente Municipal

San Justo, Diciembre 18 de 1964